Puerto Madryn, de Octubre de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

I).- A los fines del esclarecimiento de los hechos, este Tribunal ha de tener a la vista todo aquellos elementos de juicio necesarios para dicho fin –Conf. Criterio de este cuerpo en autos: "V. A. H. y otros c/Provincia del Chubut-Secretaría de Salud- s/Daños y Perjuicios" (Expte.78, año 2011, 23/07/12, SIL Reg. N°101/12, Id. "A. D. S. SA c/T., A. L. y otro s/Juicio Ordinario" 000006/2011, SI Reg. N°130/11, Id. "L. T. E. c/P. V. SA y otro s/Cobro de Pesos" (Expte.113-año 2011), Reg. bajo el N° 42/11, entro otros-.

En línea con los antecedentes citados, atento la complejidad del asunto traído en estudio ante esta Cámara, y al solo efecto de contar –como ya lo he señalado-, con todos los elementos de juicio necesarios para arribar a la verdad objetiva, y sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en la presente causa, atento la estrecha vinculación existente entre el informe pericial contable de fs.543/52 del Expediente N°181/2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, y la Pericia Informática de fs.395/414 del Expediente N°12/2014, de fecha 18 de marzo de 2019, en el ejercicio de las facultades previstas por el art.36, inc.2 del CPCC, se considera necesario como medida para mejor proveer la ampliación de la Pericia Contable obrante a fs. 543/52 del Expediente N°181/2014, incorporando para el dictamen ampliatorio solicitado, las constancias obrantes en la Pericia Informática de fs. 395/414 del Expediente N°12/2014, , encomendándose al Perito Contable G. O. M., a fin de que en el término de diez días, se expida el experto, respecto de los siguientes puntos de pericia:

1) Teniendo en consideración la documental aportada por la Pericia Informática de fs. 395/414 del Expediente N°12/2014, informe, las condiciones de pago de las cuotas 4 y 5 del convenio de venta.

2) Teniendo en consideración la documental aportada por la Pericia Informática de fs. 395/414 del Expediente N°12/2014, informe la fecha de mora de la cuota 4 del convenio de venta.

3) Teniendo en consideración la documental aportada por la Pericia Informática de fs. 395/414 del Expediente N°12/2014, informe que cuota adeudaba el Sr. D. noviembre de 2013.

4) Teniendo en consideración la documental aportada por la Pericia Informática de fs. 395/414 del Expediente N°12/2014, informe respecto de los supuestos pagos de $ 179.000, $ 117.000 y $ 410.000 y , en caso afirmativo, destino de los mismos conforme surge de la pericia informática.

II).- Por lo expuesto, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn resuelve:

1) ORDENAR la ampliación de la Pericia Contable obrante a fs. 543/52 del Expediente N°181/2014 conforme los puntos solicitados en el apartado I de la presente, a cuyo fin notifíquese al Perito Contable G. O. M..

2) DEJAR SIN EFECTO el llamamiento de autos para sentencia de fs.1038.

3) REGISTRESE.NOTIFÍQUESE.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de haberse alcanzado la mayoría.

Registrada bajo el Nº /2022 SIC.